

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO No.:	1500I3I5300220230000300
DEMANDANTE:	LINA MERCEDES RODRIGUEZ ROBAYO y otros
DEMANDADO:	LIBERTY SEGUROS S.A. y otros
ASUNTO:	FECHA DE AUDIENCIA- DECRETO DE PRUEBAS

Tunja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, es del caso prorrogar la competencia de este Despacho por un término de seis meses a efectos de emitir la Sentencia correspondiente, los que se contarán a partir de la fecha.

Trabada la relación jurídico procesal es del caso proceder a dar continuidad al trámite fijando fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone:

1. **FIJAR** como fecha para realizar audiencia de que tratan los artículo 372 y 373 del C.G.P **EL DÍA JUEVES VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).**
2. Se pone de presente que esta se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/20783I93>

3. Para el efecto, es necesario que las partes tengan el acceso a los medios tecnológicos idóneos, así como la conectividad eficiente requerida para el momento de la diligencia, tanto a través de sonido como imagen, tomando las previsiones a que haya lugar. **Es responsabilidad de las partes y sus abogados realizar las pruebas correspondientes** y de no contar con las herramientas tecnológicas y el soporte debido, podrán informarlo al Juzgado a través del correo electrónico institucional, con anterioridad mínimo de cinco (5) días, a efectos de hacerse presente en la sala de audiencias del Juzgado para conectarse desde allí.
4. Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente remitir al correo del juzgado con tres (03) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional.
- I. De otro lado, se recuerda a las partes que toda comunicación relacionada con el trámite de la referencia debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

2. Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-tunja>.
3. Por secretaría, fijar en el micrositio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link y el presente auto.

DECRETO DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE-

DECLARACION DE PARTE de:

OSCAR JAVIER AVILA y LINA MERCEDES RODRIGUEZ ROBAYO para que exponga lo que les conste del accidente, sobre sus condiciones de vida antes y después del accidente, así como las de sus hijos menores de edad y para que exponga sobre las condiciones de vida de CARLOS ANDRES AVILA (Q.E.P.D.), sus afectaciones físicas y emocionales, para que se declare sobre los daños y afectación que han padecido de carácter material e inmaterial así como los de su núcleo familiar más cercano y la de sus hijos menores de edad.

Interrogatorio De Parte:

Al representante legal de Aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A, o quien haga sus veces, con el fin de que absuelva las preguntas relacionadas con el contrato de seguro, del siniestro y la reclamación.

MISAEAL ALONSO MORENO ÁVILA con el fin absuelva las preguntas relacionadas con el accidente y el vehículo que realizará el suscrito en audiencia.

DIOSELINA ARIAS DE MORENO con el fin absuelva las preguntas relacionadas con el accidente, el vehículo y el seguro que realizará el suscrito en audiencia que señale el despacho para ello

Documentales- las aportadas junto con la demanda:

1. Registro civil de nacimiento de CARLOS ANDRES ÁVILA RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)
2. Tarjeta de identidad de CARLOS ANDRES ÁVILA RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)
3. Registro civil de defunción de CARLOS ANDRES ÁVILA RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)
4. Cedula de ciudadanía de LINA MERCEDES RODRIGUEZ ROBAYO
5. Cedula de ciudadanía de OSCAR JAVIER AVILA
6. Registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad de DANNA VALENTINA AVILA RODRIGUEZ, DUVAN CAMILO AVILA RODRIGUEZ y JONNY ALEXANDER AVILA RODRIGUEZ
7. Oficio I.II-3 de la Secretaria de movilidad de Tunja de fecha 25 de marzo de 2022
8. Informe ejecutivo -FPJ-03- del 17 de marzo de 2021.

9. Actuación del primer responsable -FPJ-04 del 16 de marzo de 2021 suscrito por el patrullero de la estación de policía de Oicata, Elkin Fernando Arias Guevara
10. Acta de inspección a lugares -FPJ-9 firmado por el señor Agente de Tránsito RAFAEL MORENO ROJAS
11. Informe Policial de Accidente de Tránsito A-001273007, de fecha 16 de marzo de 2021 firmado por el señor Agente de Tránsito RAFAEL MORENO ROJAS.
12. Licencia de tránsito del vehículo (1) motocicleta marca Bajaj, línea Pulsar 180UG, modelo 2014, color negro, de placas KYG 68D
13. Cedula de ciudadanía de MISAEL ALONSO MORENO ÁVILA
14. Licencia de tránsito de MISAEL ALONSO MORENO ÁVILA
15. Licencia de tránsito del vehículo No. (2) campero marca Audi, línea Q5, de placas ZYK 519
16. Certificado de libertad y tradición del vehículo de placas ZYK519
17. 9 fotos del día del accidente, lugar y vehículos
18. Historia clínica de CARLOS ANDRES ÁVILA RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) emitida por el Hospital Universitario San Rafael de Tunja
19. Informe Pericial De Necropsia N°. 2021010115001000086 realizado por el Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses
20. factura 324 del 24 de abril de 2021 por valor de \$1.700.000 por el concepto de servicios funerarios
21. Recibo de caja Nro. 1336 del 24 de abril de 2021
22. Recibo 9579 del 24 de abril de 2021 por valor de \$500.000 por concepto de derechos inhumación de Carlos Andrés Ávila.
23. Recibo Nro. 117 del 16 de abril de 2021 por valor de 70.000 por concepto de servicio de grúa para movilizar la moto de placas KYG 68D
24. Recibo del fecha 17 de abril de 2021 expedida por Motopartes Boyaca por valor de \$675.000 por concepto de arreglos realizados a la motocicleta de placas KYG 68D
25. Factura de venta Nro. 1080 del 16 de abril de 2021 emitido por Parqueadero la Nueva María por valor de \$440.000 por concepto pago derechos de patio por accidente de la motocicleta KYG 68D
26. Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA.
27. Póliza de seguro de automóviles Nro. 7031968 y condiciones uniformes
28. Certificado de existencia y representación de Liberty Seguros S.A.
29. Soporte de la radicación de la reclamación del 08 de septiembre de 2021 ante la aseguradora
30. Reclamación ante la aseguradora
31. Oficio del 20 de octubre de 2021 Objeción de la reclamación
32. Soporte de radicación de la reconsideración del 13 de diciembre 2021 presentada ante la aseguradora
33. Reconsideración presentada ante la aseguradora
34. Oficio del 12 de enero de 2022 donde se Objeta la reconsideración.
35. Soporte de petición de copias a la fiscalía II Seccional De Vida De Tunja (B)
36. Constancia de no conciliación emitida por la Procuraduría general de la Nación

37. Dictamen Pericial de Reconstrucción de Accidentes DIPRAT2021-07 del 30 de abril de 2021 y animación pericial
38. Hojas de vida de los peritos
39. Registro filmico del lugar y día del accidente

Testimonial

Se recepcionará la declaración de RAFAEL MORENO ROJAS, ELKIN FERNANDO ARIAS GUEVARA, JHON FREDY NIÑO CHISICA quienes concurrirán por conducto de la interesada, el día y hora de la diligencia.

Oficios- Prueba trasladada

Copia del expediente penal No. 150016000132202100571, que se adelanta ante el FISCALIA II SECCIONAL DE VIDA DE TUNJA (B), por el presunto delito de homicidio y lesiones personales por los hechos ocurridos en el accidente de tránsito, y en consecuencia se sirva ordenar remitir copia íntegra de la actuación penal para que obre en el presente proceso como prueba.

Prueba Pericial:

I. DICTAMEN PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DIPRAT2021-07 realizado y presentado por el Licenciado EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES, Gerente del Centro de Investigación y Formación de Tránsito y Transporte S.A.S, experto en investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito, Miembro Adherente como Perito Nivel 3 de la Asociación de Peritos en Investigación de Accidentes de Tránsito para Latinoamérica, registro RULPIAT 2-19, y el Especialista JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ investigador CIFTT, experto en investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito, Miembro adherente como Perito Nivel 3 de la Asociación de Peritos en Investigación de Accidentes de Tránsito para Latinoamérica, registro RULPIAT 0030 –20, quienes concurrirán por conducto del abogado demandante a sustentar sus experticias.

POR LA PARTE DEMANDADA. – Liberty Seguros

Interrogatorio De Parte

El que rendirán: OSCAR JAVIER AVILA, LINA MERCEDES RODRIGUEZ ROBAYO, DANNA VALENTINA AVILA RODRIGUEZ, DUVAN CAMILO AVILA RODRIGUEZ y JONNY ALEXANDER AVILA RODRIGUEZ en audiencia.

Documentales

1. Carátula de la póliza Seguro de Autos instrumentado en la póliza No.7031968.
2. Clausulado general del contrato del Seguro de Autos.
3. Informe Técnico-Pericial de reconstrucción de accidente de tránsito No. 210931440, elaborado el día 29 de diciembre de 2021 por el ingeniero forense Alejandro Umaña Garibello y el físico forense Diego Manuel López Morales.

4. Consulta realizada en el sistema de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

POR LA PARTE DEMANDADA. – MISAEL ALONSO MORENO AVILA, y DIOSELINA ARIAS DE MORENO

Interrogatorio De Parte- Por sustracción de materia no se decretará.

Documentales:

1. Póliza de Seguros de automóviles No 7031968 suscrita entre DIOSELINA ARIAS DE MORENO y LIBERTY SEGUROS SA, mediante la cual se amparan los daños y perjuicios que pueda llegar a ocasionar el vehículo de placas ZYK519
2. Videos que se aportan en contestación de la demanda obrante a PDF No. 026 los cuales por secretaria deberán descargarse y ubicarse en carpeta aparte.

Testimonial

Se recepcionará la declaración de WILLIAM HENRY MORENO ARIAS, DIEGO ERNESTO HERNANDEZ JIMENEZ, ELKIN FERNANDO ARIAS GUEVARA y RAFAEL MORENO ROJAS quienes concurrirán por conducto de la interesada, el día y hora de la diligencia, para que absuelvan las preguntas sobre los hechos que le consta del accidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado **No 05**, hoy
VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa2c89f2ef3cfc0c516b9d9fed2079bc66abb017f8239a01c8e50dc6408f5e16**

Documento generado en 23/02/2024 11:31:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>